CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 167 DE 2023

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del contrato por la Doctora **DILY MARINA MAESTRE ZABALA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.724.123 de Valledupar, en su calidad de Directora Administrativa, según Resolución de Nombramiento No. 7123 del 05 de octubre de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO y LA ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA** con sigla **ARB,** identificado con NIT No. 800.130.264-7, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **NOHRA PADILLA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.855.121 expedida en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de suministro, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante **la Registraduría** o **la entidad**), en el marco del Estado social de derecho, y por mandato constitucional (de conformidad con el artículo 120), "tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas". **2.** Que, a su turno, el Decreto 1010 de 2000, "por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil", señala en su artículo 2° que "es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de Justicia y el fortalecimiento democrático del país". **3.** Que, por su parte, el artículo 4° del citado decreto indica, además, que es misión de la Registraduría "... *garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas*". **4.** Que, dicho decreto, establece en su artículo 34 que, la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tendrá entre otras, las siguientes funciones: "*2. Orientar la elaboración del Plan de Acción Anual, así como la consolidación de la ejecución de todas las actividades programadas por cada una de las dependencias en el ámbito nacional. (...) 4. Asesorar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la formulación de las actividades, programas y proyectos que en el ámbito interno deba adelantar la Entidad en cumplimiento de sus objetivos. 5. Atender e impulsar permanentemente los procesos de mejoramiento institucional (...) 9. Realizar propuestas tendientes a lograr la optimización de los Recursos Físicos, Económicos y Humanos*". **5.** Que, en el año 2020, mediante Resolución 9786, se creó el Grupo de Trabajo de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con las

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

siguientes funciones: "*1. Formular, coordinar y gestionar las directrices, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, protocolos, guías, manuales y herramientas de mejoramiento institucional en relación con la gestión ambiental, orientadas a velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. 2.Promover la integración de la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la institución. 3. Brindar asesoría técnico-ambiental dentro de la institución. 4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales producidos por el funcionamiento directo o indirecto de la institución. 5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento de las acciones encaminadas a dirigir tanto la gestión ambiental como la gestión del riesgo ambiental. 6.Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 7. Implementar mejores prácticas ambientales dentro de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 8.Liderar la actividad de formación y capacitación en todos los niveles de la entidad en materia ambiental. 9. Mantener actualizada la información sobre materia ambiental de la entidad y elaborar informes periódicos. 10. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada*". **6.** Que, la Registraduría, en el año 2020 ingresó al Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de compartir buenas prácticas y experiencias con otras entidades en el mundo sobre el apoyo de las causas medioambientales, el cumplimiento de estándares laborales, la garantía de derechos humanos y la lucha contra la corrupción, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para ello, asumió la responsabilidad del envío bianual de una comunicación de involucramiento (COE) que describa los esfuerzos de la entidad en el apoyo a la implementación de los diez principios y en la adhesión al Pacto Global de las Naciones Unidas. **7.** Que, por su parte, en el "Plan Estratégico 2019-2023: la Registraduría del siglo XXI", la entidad estableció un objetivo estratégico dedicado en su totalidad a la gestión ambiental, a saber: "hacer de la RNEC [Registraduría Nacional del Estado Civil] una Entidad respetuosa del medio ambiente que contribuya a la mitigación del cambio climático". Además, la estrategia nro. 3 de este objetivo señala el deber de "fortalecer el esquema de disminución y disposición de residuos sólidos". **8.** Que, la Registraduría ha venido fortaleciendo su marco regulatorio enfocado en gestión ambiental interna, con la expedición de la Resolución 19126 de 2022, "por la cual se adopta la Política Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil", donde se compromete a mitigar el impacto ambiental que ocasiona el cumplimiento de sus objetivos misionales (identificar a los colombianos, llevar su registro civil y organizar los procesos electorales del país) mediante la promoción del cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, con base en las siguientes estrategias: **1)** preservar los recursos naturales bajo los valores de eficiencia, responsabilidad y compromiso; **2)** mejorar continuamente su Sistema de Gestión Ambiental basado en la NTC-ISO 14001:2015 y **3)** acatar lo estipulado en la legislación relacionada con la Gestión Ambiental". **9.** Que, se realizó la actualización del Plan Institucional de Gestión Ambiental para el periodo 2020-2023. En el marco de dicho plan se encuentra el programa de gestión integral de residuos sólidos. El primer objetivo específico es "desarrollar cada una de las etapas de la gestión de residuos: segregación, almacenamiento, tratamiento y disposición final". Y la actividad relacionada a "realizar el diagnóstico y estudio de mercado para compra de puntos ecológicos". **10.** Que, desde el año 2022 se ha avanzado en la planeación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad de manera significativa, con la adopción de la Resolución 19127 de 2022 "por la cual se adopta la NTC-ISO 14001:2015, el Manual de Gestión Ambiental como instrumento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA)...". **11.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación aprobó el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento Del Sistema De Gestión Ambiental De La Registraduría Nacional Del Estado Civil 2023-2024", en el cual se incluyeron los

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

recursos para el suministro de puntos ecológicos, contenedores para residuos, carros de carga y techo para exteriores en madera plástica requeridos para la Sede central Registraduría Nacional del Estado Civil. **12.** Que, además de las regulaciones internas, cabe resaltar que el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" en su artículo 17 señala que son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos, las siguientes: *"1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos. 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación. 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables. 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección".* **13.** Que, adicionalmente, la Resolución 2184 del 2019, "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 4 establece el nuevo código de colores: *"(...) Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos de la fuente así: a)* ***Color verde*** *para depositar residuos orgánicos aprovechables. b)* ***Color blanco*** *para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. c)* ***Color negro*** *para depositar residuos no aprovechables. A partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS".* (énfasis añadido). **14.** Que, el diagnóstico de los elementos requeridos para la sede central de la entidad arrojó lo siguiente:

Consolidado a nivel nacional			
N.°	**Tamaño**	**Código de colores**	**Cantidad aproximada**
1	Grande	Blanco y negro	15
2	Mediano	Blanco y negro	16
3	Pequeño	Blanco y negro	58
4	Grande (tres colores)	Blanco, verde y negro	11
5	Contenedor Botellas de Amor		3
6	Punto ecológico para Exteriores		4
7	Contenedor RAEE y periféricos		1
8	Contenedor taller de publicaciones y correspondencia		2
9	Contenedor residuo de cédulas		1
10	Contenedor Tapas		3
11	Techo estación de carga		1
12	Carro de plataforma para carga		2
Total			**117**

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

15. Que, a efectos de tomar medidas para preservar los recursos naturales, mejorar continuamente el Sistema de Gestión Ambiental, acatar lo estipulado en la legislación relacionada con la Gestión Ambiental, prevenir la contaminación y contribuir al cumplimiento del objetivo nro. 5 del plan estratégico "hacer de la RNEC una Entidad respetuosa del medio ambiente que contribuya a la mitigación del cambio climático", nace la necesidad de implementar los puntos ecológicos, contenedores para residuos, carros de carga y techo para exteriores en madera plástica (descritos en el cuadro anterior). **16.** Que, para esto, se requiere el suministro de los puntos ecológicos, contenedores y los carros de plataforma de carga para realizar una correcta separación de residuos y propender por su aprovechamiento y/o disposición final; también el suministro del techo de estación de carga para proteger las tomas eléctricas de la estación de carga y los vehículos eléctricos de los funcionarios de la entidad. Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 2184 del 2019 "Por la cual de modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas". **17.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación dio viabilidad y aprobación el 28 de mayo de 2023 al Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional Del Estado Civil. Nacional (Código BPIN 202300000000055)", en el cual se incluyeron los recursos para la actividad denominada "Implementar buenas prácticas ambientales" y su correspondiente subactividad "Adquisición de puntos ecológicos para separación en la fuente de residuos". **18.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, **EL FONDO** elaboró el estudio previo, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y publicó en el SECOP II el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones. **19.** Que, el día 31 de agosto de 2023, se llevó a cabo el comité ordinario de contratación por medio del cual recomendó continuar con el proceso. **20.** Que, la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11723 del 12 de septiembre de 2023, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia 2023. **21.** Que, el dieciocho (18) de septiembre de 2023, se publicó la Invitación Pública No. 027 de 2023 – FRR en la plataforma SECOP II. **22.** Que, en la fecha señalada dentro del cronograma, es decir, el veinticinco (25) de septiembre de 2023, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo seis (6) propuestas por parte de los oferentes: **a). ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ (ARB). b). CCR SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S c) LOS TIESTOS d) ASESORIAS CONTRACTUALES RYA e) DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. f) GRUPO NOVOMARK S.A.S. 23.** Que, la Directora Administrativa en su calidad de ordenadora del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por la empresa **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ (ARB)**, cuyo objeto consiste en: "Suministrar puntos ecológicos, contenedores para residuos, carros de carga y techo para exteriores en madera plástica requeridos para la sede central Registraduría Nacional del Estado Civil." por un valor total CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS, M/CTE ($52.137.140) M/L; incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **24.** Que, **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **25.** Que, en consecuencia, la Directora Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, remitió oficio DA 449 del 04 de octubre de 2023,

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

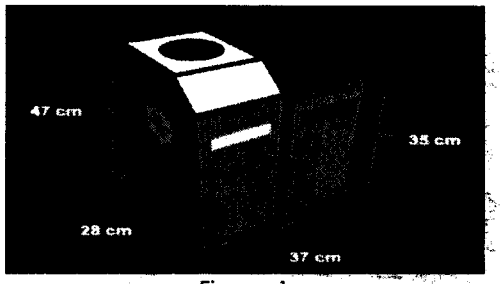
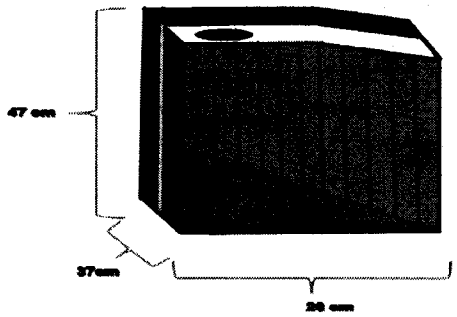
mediante el cual solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

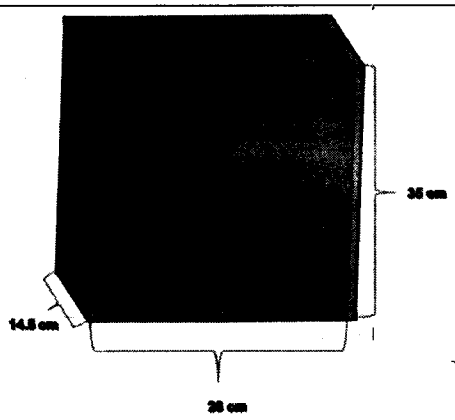
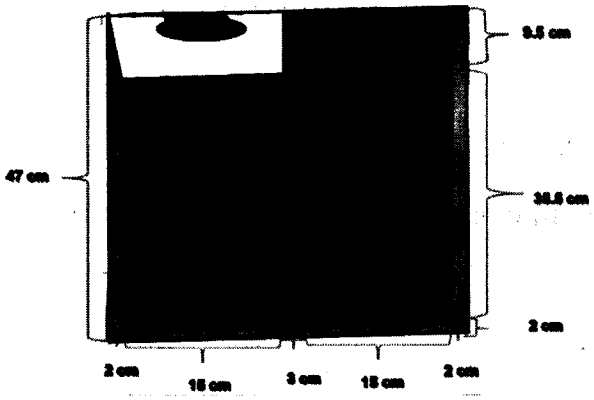
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Suministrar puntos ecológicos, contenedores para residuos, carros de carga y techo para exteriores en madera plástica requeridos para la sede central Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presenta por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Para el presente proceso de contratación, a continuación, se describen las cantidades y características de los elementos ecológicos a adquirir por la Registraduría.

- **Elemento requerido N°1:** punto ecológico pequeño
- **Capacidad:** 14.2 litros cada caneca
- **Especificaciones técnicas:**

Especificaciones técnicas				
Punto ecológico pequeño				
Medidas			**Descripción del elemento**	**Imagen de referencia**
Alto	**Ancho**	**Profundidad.**		
47 cm	37 cm	28 cm	Estos puntos ecológicos tendrán dos secciones una para residuos aprovechables (blanco) y otra para no aprovechables (negro), como lo muestra la figura 1.	 Figura 1 Fuente: propia
47 cm	37 cm	28 cm	La figura 2 muestra una vista lateral del punto ecológico, en el cual las circunferencias de la parte superior y la parte negra del lado izquierdo corresponden a espacios vacíos (huecos), siendo este último espacio en el cual se introducirán las	 Figura 2 Fuente: propia

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

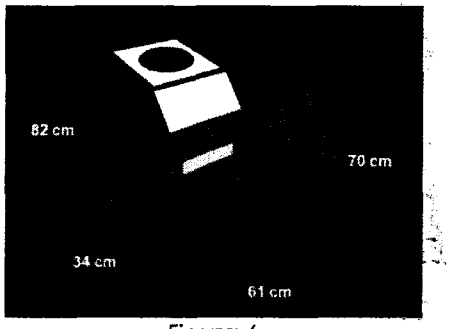
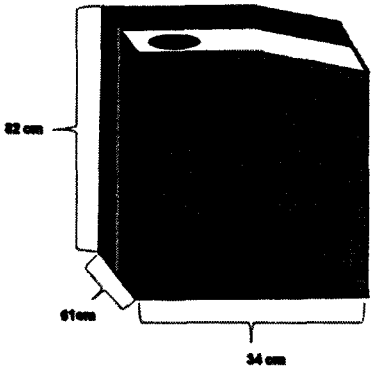
Especificaciones técnicas Punto ecológico pequeño				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
			canecas del punto.	
35 cm	14.5 cm	28 cm	La figura 3 ilustra la parte lateral de la caneca que complementa nuestro punto ecológico pequeño. Se observa que en la parte superior derecha tiene un pliegue que permite sacar la caneca.	 Figura 3 Fuente: propia
47 cm	37 cm	28 cm	En la figura 4 observamos la parte frontal del punto ecológico donde se van a introducir nuestras canecas. Podemos observar que la caneca complementa el punto ecológico, cerrando el espacio vacío presentado en color negro.	 Figura 4 Fuente: propia
35 cm	17 cm	28 cm	La figura 5 muestra la caneca de vista frontal. Podemos observar que sobresale 2.5 cm para hacer empalme en el punto ecológico pequeño, además cabe decir que este es el diseño de la caneca para aprovechables, que se encuentra a la izquierda del punto	

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

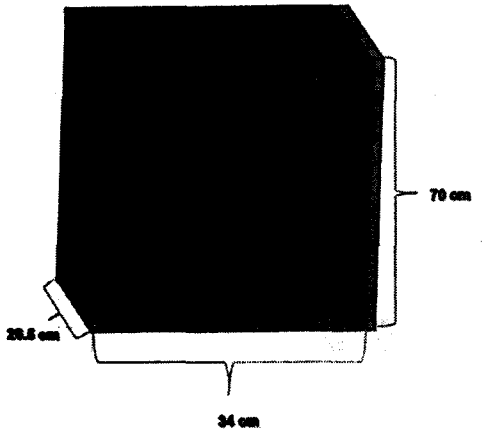
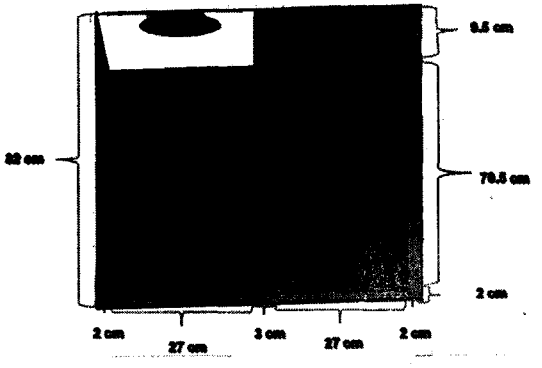
Especificaciones técnicas Punto ecológico pequeño				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
			derecha (la de no aprovechables) el pliegue estaría al lado derecho para hacer su respectivo empalme.	Figura.5 Fuente: propia

- **Elemento requerido N°2:** punto ecológico mediano
- **Capacidad:** 63 l cada caneca
- **Especificaciones técnicas:**

Especificaciones técnicas Punto ecológico mediano				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad.		
82 cm	61 cm	34 cm	Estos puntos ecológicos tendrán dos secciones: una para aprovechables (blanco) y otra para no aprovechables (negro), como lo muestra la figura 6.	 Figura 6 Fuente: propia
82 cm	61 cm	34 cm	La figura 7 muestra una vista lateral del punto ecológico, en el cual las circunferencias de la parte superior y la parte negra del lado izquierdo corresponden a espacios vacíos (huecos), siendo este último espacio en el cual se introducirán las canecas del punto.	 Figura.7 Fuente: propia

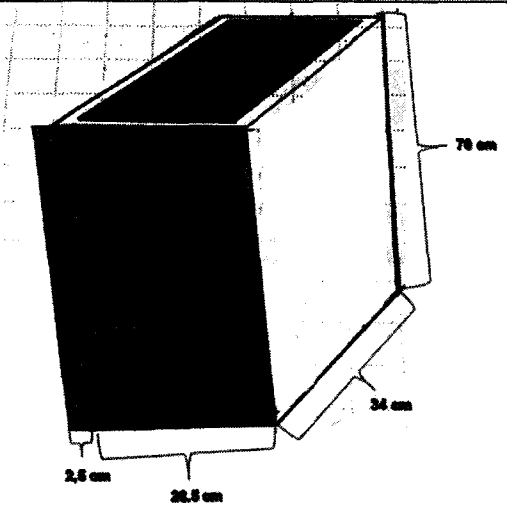
OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

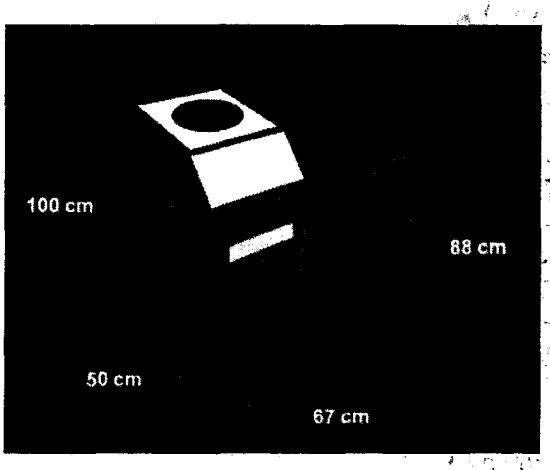
Especificaciones técnicas Punto ecológico mediano				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
70 cm	26.5 cm	34 cm	La figura 8 ilustra la parte lateral de la caneca que complementa nuestro punto ecológico, se observa que en la parte superior derecha tiene un pliegue que permite sacar la caneca.	 Figura.8 Fuente: propia
82 cm	61 cm	34 cm	En la figura 9 observamos la parte frontal del punto ecológico donde se van a introducir nuestras canecas. Podemos observar que la caneca complementa el punto ecológico, cerrando el espacio vacío presentado en color negro	 Figura.9 Fuente: propia

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

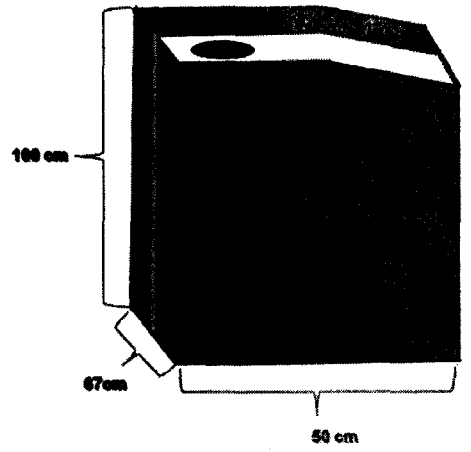
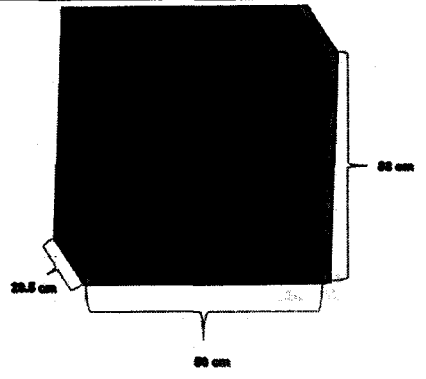
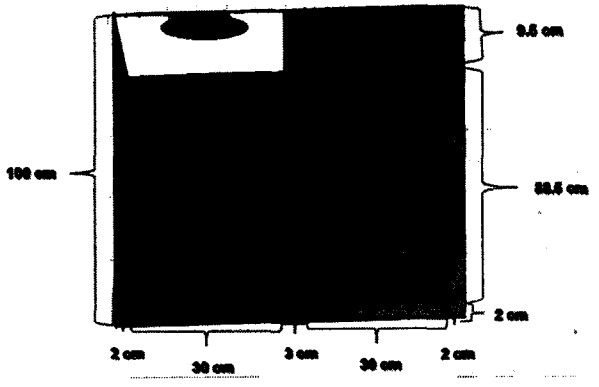
Especificaciones técnicas Punto ecológico mediano				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
			La figura 10 muestra la caneca de vista frontal, podemos observar que sobresale 2.5 cm para hacer empalme en el punto ecológico, además cabe decir que este es el diseño de la caneca para aprovechables, que se encuentra a la izquierda del punto ecológico. Para la caneca de la derecha (la de no aprovechables) el pliegue estaría al lado derecho para hacer su respectivo empalme.	 Figura. 10 Fuente: propia
70 cm	29 cm	34 cm		

- **Elemento requerido N°3:** punto ecológico grande
- **Capacidad:** 130 l cada caneca
- **Especificaciones técnicas:**

Especificaciones técnicas Punto ecológico grande				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		
100 cm	67 cm	50 cm	Estos puntos ecológicos tendrán dos secciones una para aprovechables (blanco) y otra para no aprovechables (negro), como lo muestra la figura 11.	 Figura.11 Fuente: propia

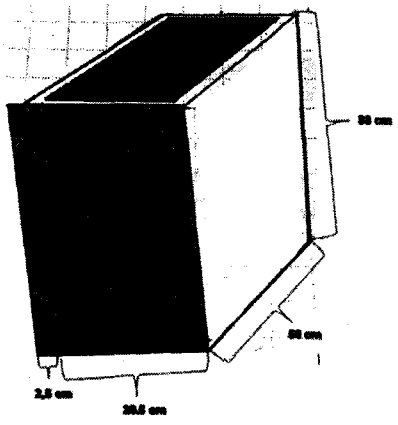
OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

Especificaciones técnicas Punto ecológico grande				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
100 cm	67 cm	50 cm	La figura 12 muestra una vista lateral del punto ecológico, en el cual las circunferencias de la parte superior y la parte negra del lado izquierdo corresponden a espacios vacíos (huecos), siendo este último espacio en el cual se introducirán las canecas del punto.	 Figura.12 Fuente: propia
88 cm	29.5 cm	50 cm	La figura 13 ilustra la parte lateral de la caneca que complementa nuestro punto ecológico. Se observa que en la parte superior derecha tiene un pliegue que permite sacar la caneca.	 Figura.13 Fuente: propia
100 cm	67 cm	50 cm	En la figura 14 observamos la parte frontal del punto ecológico donde se van a introducir nuestras canecas. Podemos observar que la caneca complementa el punto ecológico, cerrando el espacio vacío en la parte delantera y trasera del punto.	 Figura.14

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

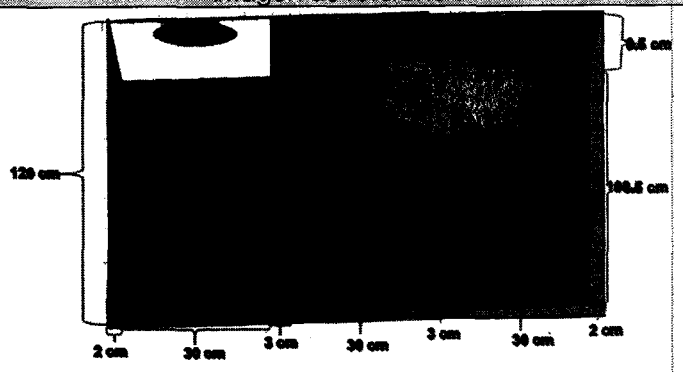
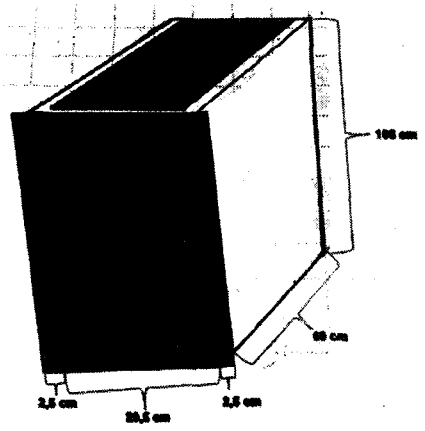
Especificaciones técnicas Punto ecológico grande				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
				Fuente: propia
88 cm	32 cm	50 cm	La figura 15 muestra la caneca de vista frontal, podemos observar que sobresale 2.5 cm para hacer empalme en el punto ecológico, además cabe decir que este es el diseño de la caneca para aprovechables, que se encuentra a la izquierda del punto ecológico. Para la caneca de la derecha (la de no aprovechables) el pliegue estaría al lado derecho para hacer su respectivo empalme.	 Figura. 15 Fuente: propia

- **Elemento requerido N°4:** punto ecológico grande tres colores
- **Capacidad:** 192 litros cada caneca
- **Especificaciones técnicas:**

Especificaciones técnicas Punto ecológico grande (de tres colores)				
Medidas			Descripción del Elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad.		
120 cm	100 cm	60 cm	Estos puntos ecológicos tendrán tres secciones, una para aprovechables (blanco), otra para no aprovechables	

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

Especificaciones técnicas Punto ecológico grande (de tres colores)				
Medidas			Descripción del	Imagen de referencia
			(negro) y una para orgánicos (verde); tomando como base las dimensiones del punto grande presentado anteriormente. Para acoplar las tres secciones es necesario cambiar el ancho del punto, siendo esta nueva medida de 100 cm siendo la nueva vista frontal como lo muestra la figura 16.	 Figura.16 Fuente: propia
108 cm	32 cm	60 cm	Las canecas que complementan nuestro punto contaran con las mismas dimensiones presentadas en la figura de especificaciones técnicas punto ecológico grande, contando con el mismo pliegue de 2.5 cm en la izquierda y derecha para las canecas de los extremos. Para la caneca del centro se necesitan dos pliegues de 2.5 cm, uno para cada lado de la caneca como se presenta en la figura 17.	 Figura.17 Fuente: propia

- **Elemento requerido N°5:** punto ecológico para exteriores
- **Capacidad:** 426.6 litros cada caneca
- **Especificaciones técnicas:**

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

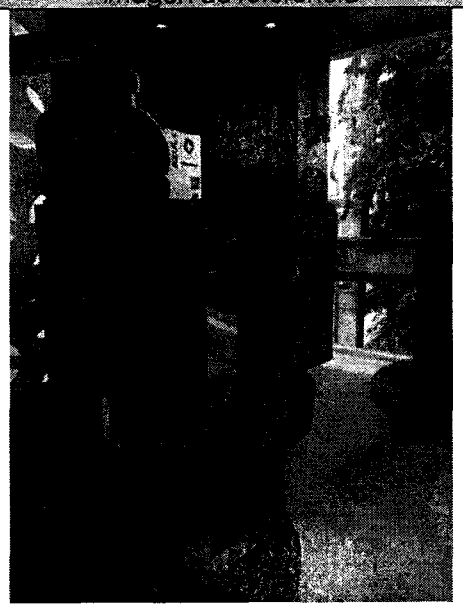
Especificaciones técnicas Punto ecológico para exteriores				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		
100 cm	160 cm	80 cm	Para estos puntos ecológicos de exteriores queremos que contenga las tres categorías (aprovechables, orgánicos y no aprovechables) como el presentado en la figura 18, solo con la sugerencia de cambiar la infografía de los rótulos; teniendo como medidas alto 100, ancho 160 y profundidad 80.	 Figura.18 Fuente: Asociación de recicladores de Bogotá (ARB)

- **Elemento requerido N°6:** Contenedor con ventana para tapas plásticas y botellas de amor
- **Capacidad:** 640 litros
- **Especificaciones técnicas:**

especificaciones técnicas Contenedor con ventana para tapas plásticas y botellas de amor				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

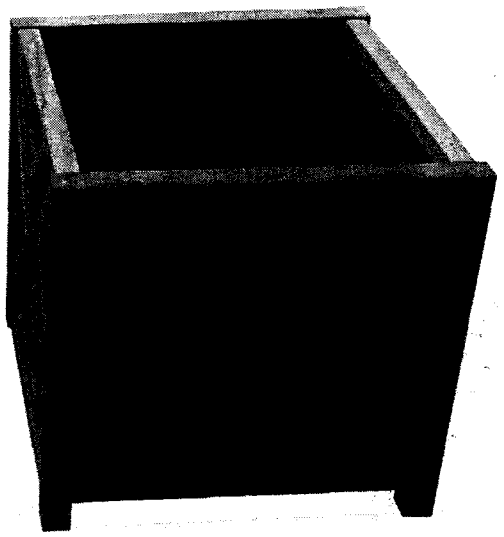
especificaciones técnicas				
Contenedor con ventana para tapas plásticas y botellas de amor				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
100 cm	80 cm	80 cm	Con estas medidas se solicitan seis contenedores repartidos de la siguiente manera: 1. Tres puntos para el almacenamiento de Botellitas CAMPAÑA "BOTELLITAS DE AMOR" 2. Tres puntos para el almacenamiento de tapas plásticas Para la parte frontal se requiere un elemento transparente preferiblemente plástico para evitar cualquier tipo de daño para los usuarios.	 Figura.19 Fuente: Asociación de Recicladores de Bogotá (ARB)

- **Elemento requerido N°7:** Contenedor taller de publicaciones y correspondencia
- **Capacidad:** 1.080 litros
- **Especificaciones técnicas:**

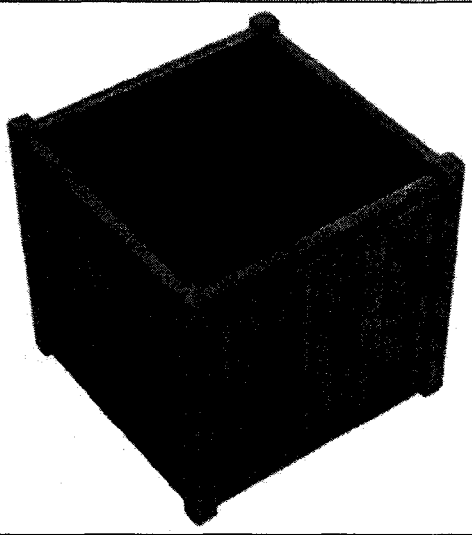
especificaciones técnicas				
Contenedor para el Taller de Publicaciones y Correspondencia				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad.		

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

especificaciones técnicas				
Contenedor para el Taller de Publicaciones y Correspondencia				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
100 cm	90 cm	120 cm	Requerimos dos contenedores de forma rectangular con 100 cm de alto, 90 cm de ancho y una profundidad de 120 cm, similar al presentado en la imagen de referencia (figura 20).	 Figura.20 Fuente: Bing imágenes

- **Elemento requerido N°8:** Contenedor residuos de cédulas
- **Capacidad:** 700 litros
- **Especificaciones técnicas:**

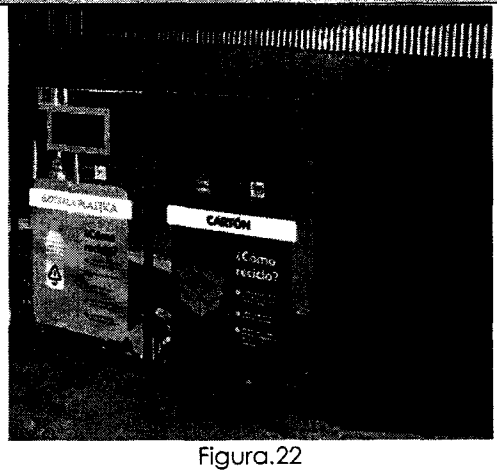
especificaciones técnicas				
Contenedor de residuos de cédulas de ciudadanía				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		
100 cm	70 cm	100 cm	Para este contenedor requerimos que sea de forma rectangular con 100 cm de alto, 70 cm de ancho y una profundidad de 100 cm, similar al presentado en la imagen de referencia (figura 21).	

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

especificaciones técnicas				
Contenedor de residuos de cédulas de ciudadanía				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
				Figura.21 Fuente: Bing imágenes

- **Elemento requerido N°9:** Contenedor RAEE y periféricos
- **Capacidad:** 1800 litros cada compartimiento
- **Especificaciones técnicas:**

especificaciones técnicas				
Contenedor RAEE y periféricos				
Medidas			Descripción del elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		
150 cm	240 cm	100 cm	Para este contenedor requerimos que sea de forma rectangular con 150 cm de alto, 240 cm de ancho y una profundidad de 100 cm, similar al presentado en la imagen de referencia (figura 22). Cabe aclarar que este contendor cuenta con dos compartimientos, cada una con 120 cm de ancho y se requiere que la parte frontal permita extraer los residuos almacenados (puerta corrediza).	 Figura.22 Fuente: Bing imágenes

- ***Elemento requerido N°10:*** Techo estación de carga
- **Especificaciones técnicas:**

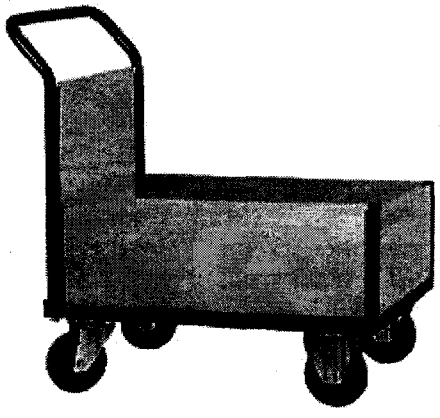
Especificaciones técnicas				
Techo estación de carga				
Medidas			Descripción del Elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

Especificaciones técnicas Techo estación de carga				
Medidas			Descripción del Elemento	Imagen de referencia
250 cm	620 cm	130 cm	Para este elemento requerimos que cuente con las mismas dimensiones del techo presentado en la figura 23 debido a que se busca instalarlo junto al mismo. Asimismo, buscamos que este nuevo techo sea realizado en el mismo material que el existente (bases en madera plástica y techo en lámina de policarbonato).	 Figura.23 Fuente: propia

- **Elemento requerido N°11: Carro de plataforma para carga**
- **Especificaciones técnicas:**

Especificaciones técnicas Carro de plataforma para carga				
Medidas			Descripción del Elemento	Imagen de referencia
Alto	Ancho	Profundidad		
85 cm	61 cm	90 cm	Se busca que este elemento permita el fácil desplazamiento de elementos principalmente material aprovechable, de forma que las de forma que las ruedas de goma con un diámetro aproximado de 10 cm permitan una buena movilidad en cualquier dirección, contando con una capacidad de carga de 300 kg.	 Figura.24 Fuente: Bing imágenes

- Todos los elementos ecológicos suministrados deberán estar hechos de madera plástica, que se compone de plástico reciclado, típicamente resina de polietileno (HDPE y LPDE), poliestireno o cloruro de polivinilo (PVC).

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

- Todos los puntos ecológicos y contenedores suministrados deberán incluir cuatro ruedas (una en cada extremo) y estar marcados en cuanto a simbología y texto para la separación de los residuos, branding según indicaciones comunicadas por el supervisor del contrato o a quien el ordenador del gasto delegue.

- La entrega de los puntos ecológicos, contenedores, carros de carga y techo de la estación requeridos debe hacerse dentro de los tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista se compromete a empacar los contenedores y demás objetos contratados para protegerlos de cualquier daño hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Además, debe incluir el transporte y descargue.

- Los puntos ecológicos, contenedores, carros de carga y techo de la estación se deben entregar en la Sede del Nivel Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 n.° 51-50, Bogotá, D. C.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las siguientes actividades:

a) Entregar el modelo digital de los elementos a realizar, teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas por la entidad.
b) Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas en el lugar y plazos establecidos, en la Sede del Nivel Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 n.° 51-50, Bogotá, D. C.
c) Empacar los contenedores y demás objetos contratados y protegerlos de cualquier daño hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
d) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de imperfectos, averías, o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
e) Asumir el valor requerido para el trasporte de los bienes hasta el lugar de la entrega.
f) Disponer de la logística, apoyo operativo y asistencia administrativa necesarias para la entrega de los elementos contratados, el cabal cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo satisfactorio del contrato.
g) Instalar el techo de la estación de carga en el espacio designado para este fin.
h) Ofrecer una garantía mínima de dos (2) años de los elementos instalados, la cual comenzará a contar a partir de la fecha de su recibo a satisfacción.
i) Comunicar inmediatamente a la supervisión del contrato las circunstancias que impidan su desarrollo y que afecten el objeto o el correcto cumplimiento de sus obligaciones (cualquiera que sea la causa u origen).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley.
b) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones, recomendaciones y cambios que el supervisor establezca y que se encuentren dentro de los términos de contrato. Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá

desistimiento de este.

c) Manejar de forma confidencial la información obtenida de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, no dará a conocer a terceros ningún tipo de información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, durante y después de finalizadas las actividades contractuales pactadas.

d) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

e) Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO.

a) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este.

b) Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.

c) Otorgar los permisos necesarios para que los integrantes del grupo de trabajo del contratista puedan realizar sus actividades.

d) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución de éste (entrega de información de la entidad para el proceso de radicación de la documentación ante la Secretaría Distrital de Ambiente).

e) Verificar que el desarrollo y la ejecución del contrato se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

f) Expedir el cumplimiento a satisfacción.

g) Verificar el cumplimiento de todas las demás obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

h) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS, M/CTE ($52.137.140)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO - El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor total del contrato a suscribir así:

1) **Primer pago:** por el valor **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 35.120.000)**, contra la entrega de los puntos ecológicos grandes, medianos y pequeños (en madera plástica) requeridos para la Sede central Registraduría Nacional del Estado Civil, previa verificación de su cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

2) **Segundo pago:** por el valor **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($13.760.000)** contra la entrega e instalación del techo de la estación de carga, punto ecológico grande (de tres colores), contenedor con ventana para tapas plásticas y botellas de amor y puntos ecológicos para exteriores (en madera plástica) requeridos para la Sede central Registraduría Nacional del Estado Civil, previa verificación de su cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

3) **Último pago:** por el valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($3.257.140)**, contra la entrega del contenedor de RAEE y periféricos, contenedores para el Taller de Publicaciones y Correspondencia, contenedor de residuos de cédulas de ciudadanía y los carros de plataforma para carga (en madera plástica) requeridos para la Sede central Registraduría Nacional del Estado Civil, previa verificación de su cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y al acta de terminación y liquidación del contrato.

Nota 1: Este tipo de servicios está exento de IVA, conforme al artículo 3 del Decreto 640 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: para el pago se deberá acreditar lo siguiente: **1.** Acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora y el contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas. **2.** Factura electrónica cargada en la plataforma secop II. **3.** la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **4.** Certificación de cumplimiento expedido por la supervisión. **Nota:** El informe de supervisión del contrato, las constancias de entrega y todos los documentos que soporten la ejecución del contrato reposará en la carpeta contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de ésta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

presente contrato con cargo a su presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado civil para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11723 del 12 de septiembre de 2023,

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO Ejercerá la Supervisión del contrato, a través de la Coordinadora del Grupo de Gestión Ambiental de la Entidad o quien el ordenador del gasto designe, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que **EL CONTRATISTA** conozca información confidencial a razón del objeto a desarrollar, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato

de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TECERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del **CONTRATISTA** es: Diagonal 31b sur # 26a - 83 – Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 067 DE 2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado y sus anexos y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio y demás documentos que hacen parte integral del proceso **b)** Aceptación de oferta –mínima cuantía mediante la cual se adjudicó la invitación pública No. 027 de 2023 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **d)** cédula de ciudanía del Representante Legal. **e)** certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la coordinación de presupuesto. **f)** certificación bancaria. **g)** beneficiario de cuenta. **h)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 OCT. 2023

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa

NOHRA PADILLA HERRERA Representante Legal **LA ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA - ARB**
Contratista

GERALDINE BARÓN CASTILLO
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental
Supervisora

Vo.Bo.: José Antonio Parra Fandiño - Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas - Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Laura Daniela Gil Camayo - Profesional Universitario

OFICINA JURÍDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co